

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2017 00181

Reconócese a Sarita Corrales Mancera, como apoderada del deudor Carlos Javier Martínez López, en los términos del poder conferido. Por secretaría remítasele el escrito recibido el 3 de mayo de 2021 en la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado.

Se reconoce a Nadin Alexander Ramírez Quiroga, como apoderado de la Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos del poder conferido.

Previo a resolver lo correspondiente, se pone de presente que por un error involuntario se tuvo al Banco Caja Social como acreedor en el presente asunto y se reconoció al abogado Julio César Gamboa Mora como su apoderado, cuando el poder conferido lo fue para que ejerciera la representación de Titularizadora Colombiana S.A., por lo cual, en aras de precaver una nulidad, y resguardando el derecho a la defensa y debido proceso a las partes, resulta necesario realizar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone: *"[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*.

De suerte, que este despacho como medida de saneamiento dejará sin valor ni efecto el auto de 31 de octubre de 2017 (fl. 340) y ordenará que previamente se acredite por parte del Banco Caja Social S.A. la calidad conferida por Titularizadora Colombiana S.A. para ejercer su representación en este asunto.

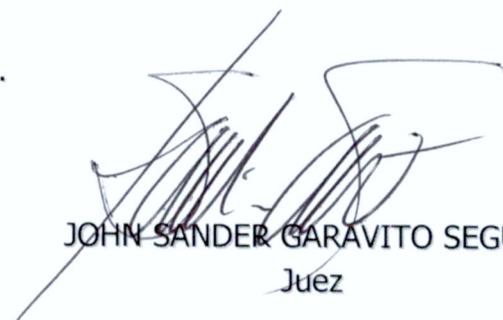
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017) (fl. 340).

SEGUNDO: Se insta al Banco Caja Social S.A. para que acredite la calidad conferida por Titularizadora Colombiana S.A. para ejercer su representación en este asunto.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M R

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico 8105 25 de junio de 2021.